



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las once y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-005-004-12**, derivado de la revisión practicada a la Oficina de Materiales y Suministros (Bodega), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del Control Interno, relacionado en las actividades operativas relativo a la incorporación, adjudicación, deposito (adquisiciones) custodia, verificación, seguro y registro de los bienes físicos en el período objeto de la Auditoría; **B)** Comprobar la veracidad de los registros efectuados en el programa GEVE PLUS utilizado en la bodega de Materiales y suministros, cerciorándose que las existencias físicas de bodega coincidan con las presentadas en el Sistema Kárdex de Bodega y Contabilidad, a la misma vez que los saldos monetarios, se correspondan con el saldo presentado en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **C)** Verificar que las existencias físicas se encuentran en buen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-13

resguardo y protegidas con Pólizas de Seguros que garantice cualquier siniestro o daños de casos fortuitos **D)** Identificar a los funcionarios relacionados con las operaciones de adquisiciones, registro y resguardo de los Bienes Materiales y Suministros, responsables de los posibles hallazgos si fuere el caso.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno Consistente en: **a)** Diferencia entre Unidades Físicas, Versus Sistema de Bodega y Kárdex de Contabilidad; **b)** Materiales y Suministros en existencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, No asegurados con Póliza de Seguros.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-005-004-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, derivado de la revisión practicada a la Oficina de Materiales y Suministros (Bodega), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-